



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220046100. Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (_2_) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora ANGELA MARIA DUARTE LIMA contra el señor OSCAR JAVIER AMAYA PERDOMO, se advierten las siguientes falencias:

1.- *Precítese en los hechos de la demanda la fecha exacta en la que se terminó la convivencia, de conformidad con el artículo 82 numeral 5 del CGP.*

2.- *Apórtese prueba de que el iniciador del destinatario acuso recibido del envió de la demanda y sus anexos al correo electrónico del aquí convocado o certificación que dé cuenta de la confirmación del recibo del correo electrónico remitido, lo anterior conforme lo dispone la ley 2213 de 2022, en la medida que solo se acredita su envió mas no su entrega.*

3.- *En los hechos de la demanda, se deberá de informar de donde percibe el demandado ingresos económicos y su cuantía, con el fin de establecer de manera más precisa la capacidad económica de este último.*

4.- *El amparo de pobreza deprecado no reúne las formalidades exigidas en el artículo 152 del CGP, en el entendido que no está siendo solicitado directamente por la parte demandante*

*Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR en los términos y para los fines del mandato conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **005** del
03 DE FEBRERO DE 2023.-